

Secció IV. Procediments judicials**JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA****23800*****Procediment Ordinari 0000173/2011/7ª. Sobre Altres Matèries.*****CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.

En Palma de Mallorca, a diez de mayo de dos mil doce, el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Quince de los de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de JUICIO ORDINARIO, seguidos ante este Juzgado con el nº 173/2010, a instancia de Dª. ROSA MARÍA CENDRA LLUCIA, D. PAU MATAS CENDRA, DON TOMEU MATAS CENDRA, Dª. MARÍA DOLORES MATAS CENDRA, Dª. INMACULADA MATAS CENDRA, D. JUAN MATAS CENDRA, D. MATEO TERRASA MARTÍN, Dª. TEREISA CENDRA LLUCÍA, D. CARLOS LUIS ALFREDO IGLESIAS Y Dª. MARIA PAZ BUZNEGO ESCOBIO, representados por el Procurador Sr. Arbona Casanovas, y dirigidos por el Letrado D. Fernando Ripoll Rullan, contra la entidad "CASTELS IN SPAIN, S.A.", en situación procesal de rebeldía, sobre acción principal declarativa de dominio y subsidiaria de adquisición de dominio por prescripción adquisitiva o usucapión.

FALLO.

Que ESTIMANDO íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Arbona Casanovas, actuando en nombre y representación, de los demandantes, **DEBO DECLARAR Y DECLARO** que Dª. ROSA MARIA CENDRA LLUCIA, con DNI nº 41.315.922-X, D. PAU MATAS CENDRA, con DNI nº 43.030.187-Q, DON TOMEU MATAS CENDRA, con DNI nº 43.028.503-B, Da MARÍA DOLORES MATAS CENDRA, con DNI nº 43.063.439-X, Dª. INMACULADA MATAS CENDRA, con DNI nº 43.065.179-W, D. JUAN MATAS CENDRA, con DNI nº 43.065.180-A, D. MATEO TERRASA MARTIN, con DNI nº 41.368.847-N, Da MARIA TERESA CENDRA LLUCIA, con DNI nº 41.383.637-J, D. CARLOS LUIS ALFREDO IGLESIAS, con DNI nº 10.606.477-G, Y Dª. MARIA PAZ BUZNEGO ESCOBIO, con DNI nº 10.716.531-A, son propietarios, en la proporción que se indica:

- a) Da Rosa María Cendra Lluvia, en una sexta parte indivisa por derecho propio más la mitad de otra sexta parte indivisa como sucesora de su difunto esposo D. Juan Matas Ferragut.
- b) D. Pau, D. Tomeu, Dª. María Dolores, Dª. Inmaculada; 7 D. Juan Matas Cendra, como sucesores de su difunto padre D. Juan Matas Ferragut, en una quinta parte de la mitad de una sexta parte indivisa
- c) D. Mateo Terrasa Martín, en una sexta parte indivisa.
- d) Dª Teresa Cendra Lluvia, en una sexta parte indivisa, y
- e) D. Carlos Luís Alfredo Iglesias y Dª. María Paz Buznego Escobio, para su sociedad de gananciales, en una tercera parte indivisa, de la parcela P-71 de la Urbanización Son Coll de Banyalbufar, la cual forma parte de la finca registral nº 1028-N, descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución e inscrita en el Registro de la Propiedad numero 8 de Palma, al folio 99 vuelto, Tomo: 5576 del Archivo, Libro 36 del Ayuntamiento de Banyalbufar, por haberla adquirido en virtud de contrato privado de compraventa de fecha 3 de septiembre de 1975 celebrado en la entidad demandada "CASTLES IN SPAIN, S.A.", titular registral, y los títulos sucesorios acreditados para los causahabientes de Don Juan Matas Ferragut, y por precio de 657.305,28 pesetas (3.950,48 euros), teniendo derecho los actores a que la citada parcela P-71 conste inscrita a su nombre en el citado Registro de la Propiedad nº 8 de Palma, en la proporción indicada, librándose para ello el oportuno mandamiento dirigido al Registrador, **CONDENANDO** a la entidad demandada "CASTLES IN SPAIN, S.A.", a estar y pasar por dichas declaraciones, y que se inscriba a nombre de los actores el pleno dominio, en la proporción indicada, del referido inmueble en el Registro de la Propiedad, expidiendo para ello, con los insertos necesarios, luego que sea firme la presente sentencia, mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Palma nº 8, para que sirva de título a efectos de proceder a dicha inscripción, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACION, para



ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual se interpondrá por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, al interponerlo, haber constituido mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de CASTELS IN SPAIN, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiocho de noviembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

